



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** al amparo del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que celebran, de una parte, el **ORGANISMO PÚBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD-OPIPP**, con domicilio legal en Calle Yavari N° 1128, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, con RUC N° 20528134760, representado por el **ING. TEMIS JHON RIVAS OCHOA**, en su calidad de Director Ejecutivo, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 054-2023-GRL-GR, de fecha 02 de Enero del 2023, identificado con DNI N° 05342650, a quien en lo sucesivo, se le denominará **EL EMPLEADOR**; y, de la otra, el Abg. **ASENCION EZEQUIEL RIOS GALLARDO**, identificado con DNI N° 40475086, con domicilio en Calle Brasil 936, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATADO"**, en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, el **ORGANISMO PÚBLICO INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCTIVIDAD – OPIPP** fue constituido por el Gobierno Regional de Loreto, mediante Ordenanza Regional N° 009-2008-GRL-CR del 15 de abril 2008.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 014-2009-GRL-CR, de fecha 18 de agosto de 2009, el Consejo Regional de Loreto, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 009-2008.GRL-CR, de fecha 15 de abril de 2008; sobre la creación del «Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP», con personería jurídica de derecho Público, con autonomía técnica y administrativa, cuya responsabilidad será la de promover y/o ejecutar proyectos de infraestructura de alcance e impacto regional que requieran financiamiento interno y/o externo, así como dirigir la post inversión, desarrollando condiciones de sostenibilidad y monitoreo de los proyectos de inversión que se promueven y ejecuten en el ámbito regional, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas legales vigentes.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2012-GRL-CR, de fecha 05 de junio de 2012, se aprueba la modificación del artículo primero de la Ordenanza N° 001-2010-GRL-CR, de fecha 08 de enero 2010, la misma que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP, en el extremo que modificando su estructura orgánica, crea el Órgano de Línea "Proyectos Especiales", el mismo que consta de Cinco (05) Títulos, Cinco (05) Capítulos, Veinte (20) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias, Una (01) Disposición Final y Un (01) Anexo, contenidos en once (11) folios.

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2012-GRL-OPIPP-DE, de fecha 30 de julio del 2012, se aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF, el Cuadro Analítico de Personal – CAP el Presupuesto Analítico de Personal – PAP y la Escala de Remuneraciones del Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIPP.

Que, mediante Informe Legal N° 041-2023-GRL/OPIPP-CPSP, de fecha 28 de Marzo del 2023, el Director de Asesoría Jurídica, comunica a la Dirección Ejecutiva el resultado del Concurso de Méritos de Selección de Personal N° 001-2023-GRL-OPIPP, para cubrir una plaza vacante para la Oficina de Logística del OPIPP, se llevó con total transparencia, objetividad e imparcialidad, cumpliendo con todo los requisitos y el cronograma establecidos en las bases del concurso, teniendo como ganador al Sr. Asencio Ezequiel Ríos Gallardo, y resulta procedente suscribir el correspondiente contrato de trabajo a plazo indeterminado.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATADO", mediante la suscripción del **CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO**, para que realice las labores propias y complementarias en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA** con todas las obligaciones inherentes a ese cargo, según detalle.



FUNCIONES GENERALES.

La **OFICINA DE LOGISTICA** del Organismo Público Infraestructura para la Productividad es el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, así como planificar, dirigir y coordinar las actividades asociadas a los distintos procedimientos de selección que convoca el OPIPP, y en general ejecutar las actividades y funciones del Sistema de Abastecimiento con la finalidad de satisfacer los requerimientos de las Unidades Orgánicas, con calidad, oportunidad y al menor costo total.

Tiene como principales funciones las siguientes:

FUNCIONES ESPECIFICAS.

1. Responsable de la administración física de los sistemas de Abastecimientos, Logística, Servicios Generales y de los Almacenes del OPIPP.
2. Elabora Órdenes de Compra, Ordenes de Servicios y otros documentos técnicos de administración relacionados a Sistemas de Abastecimientos, Logística y Servicios Generales del OPIPP, y su registro en la fase de compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Sector Público – SIAF –SP.
3. Es responsable de la entrega de materiales y útiles según pedidos y necesidades de los órganos del OPIPP.
4. Es responsable de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del OPIPP en coordinación con los funcionarios y órganos del OPIPP y del gobierno Regional y su registro subsiguiente en el SEACE.
5. Elabora los expedientes de Contratación, para los diversos procesos de selección a que se encuentra obligado la entidad, y los tramites subsiguientes y registros en el SEACE, según su competencia y la normatividad vigente.
6. Realiza cotizaciones para la adquisición de bienes y servicios.
7. Realiza compra de bienes por Caja chica.
8. Realiza inventarios del stock de materiales almacenados.
9. Realiza la habilitación de tarjetas Kardex y la actualización diaria.
10. Coordina las afectaciones y partidas para los pagos de bienes y servicios.
11. Recibe, archiva y custodia documentación como guías, facturas, etc.
12. Etiqueta y ordena los bienes almacenados.
13. Realiza gestiones y trámites diversos, y coordina los diferentes eventos organizados por el OPIPP.
14. Efectúa Inventarios de Almacén de Útiles e inventarios Físicos de los Activos del OPIPP.
15. Otras relacionadas al cargo y aquellas que le asigne el director de Administración.

DEPENDENCIA.

Depende jerárquica y funcionalmente de la Dirección de Administración del OPIPP.

RESPONSABILIDAD.

Es responsable de las funciones y bienes asignados.

COORDINACIÓN.

Coordina con los Directores y Jefes de Oficina de **EL EMPLEADOR** funcionarios del Gobierno Regional y de otras entidades, relacionados al cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia a partir del **03 de abril del 2023**, con todas las obligaciones inherentes a ese cargo y bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada a que se refiere el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.



CUARTA: JORNADA LABORAL

Las funciones que desempeñe **EL CONTRATADO**, serán cumplidas en el horario de trabajo que **EL EMPLEADOR** le señale dentro de la jornada, sin superar la máxima jornada laboral establecida en el Reglamento Interno de Trabajo del OPIPP y en la legislación laboral, reconociendo **AL CONTRATADO** el derecho de modificar el horario de trabajo de acuerdo a sus necesidades operativas para asegurar el cumplimiento de sus fines institucionales.

Queda expresamente convenido que **EL EMPLEADOR** tiene la facultad de modificar el horario de trabajo cuantas veces lo requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones.

QUINTA: DE LA REMUNERACIÓN

EL CONTRATADO por los servicios que preste al Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP, percibirá una remuneración mensual de Siete Mil y 00/100 Soles (S/. 7,000.00).

El cambio de horario, zona y local de trabajo no constituye variación en las condiciones de trabajo por lo que en el caso de producirse no genera un aumento o disminución de su remuneración.

SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

EL CONTRATADO se compromete a cumplir con lealtad sus obligaciones, aplicando para ello toda su capacidad, experiencia y esfuerzo; en beneficio del Organismo Público Infraestructura Para la Productividad - OPIPP, así como ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor responsabilidad y diligencia.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "EL EMPLEADOR"

Son obligaciones de "EL EMPLEADOR":

- Proporcionar información, documentos, materiales y herramientas de trabajo relacionados con las labores asignados a **EL CONTRATADO**.
- Abonar a **EL CONTRATADO**, en las fechas convenidas, las remuneraciones que se pactan en este Contrato.
- Realizar las aportaciones a que está obligada por ley a favor de **EL CONTRATADO**.
- Brindar a **EL CONTRATADO** los beneficios laborales y condiciones de trabajo establecidos por Ley.

OCTAVA: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La suspensión y extinción del presente contrato están sujetas a lo dispuesto por los Artículos 12° y 16° respectivamente, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97- TR.

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la Cláusula Tercera, el presente Contrato podrá resolverse en los casos siguientes:

- Acuerdo de las partes
- Renuncia de **EL CONTRATADO**.
- Incumplimiento de alguna de las obligaciones laborales contenidas como infracción para los trabajadores en los artículos 23°, 24°, 25° y demás pertinentes del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, así como de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno del OPIPP.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA

En virtud al presente contrato **EL CONTRATADO**, declara bajo juramento que, a la fecha, no se encuentra inmerso dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 27588 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.





Lo antes expuesto tiene calidad de declaración jurada de acuerdo a lo establecido por Ley N° 27444, aplicable en vía supletoria.



DECIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATADO se compromete igualmente a guardar secreto de toda la información que llegue a su conocimiento relacionado con las funciones del Organismo Público Infraestructura Para la Productividad – OPIPP. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación contractual; y, su incumplimiento generará la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.

DECIMA PRIMERA: DE LA JURIDICCIÓN

Las partes declaran que en caso de controversia respecto a la ejecución del presente contrato o de los derechos y obligaciones renunciando ambas partes al fuero de sus respectivos domicilios.



DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto por el presente contrato se estará a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo a plazo indeterminado, contenidas en el Decreto Legislativo N° 728, en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y demás normas que le sean aplicables.



Se suscribe el presente contrato por triplicado, a los 31 días del mes de marzo de 2023.



[Handwritten Signature]
 EL CONTRATADO
 Asención E. Rio G.
 40475086

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
 ORGANISMO PÚBLICO DE INFRAESTRUCTURA
 PARA LA PRODUCTIVIDAD - OPIPP

[Handwritten Signature]
 ING. LEMIS JHON RIVAS OCHOA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 EL EMPLEADOR